ADICIÓN DE PRORROGA NO. 001

RESPONSABLE	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN**
SUPERVISOR	**SANDRA ROCO MORENO PAEZ**
FECHA DE INICIO	**20 DE FEBRERO DE 2026**
FECHA DE TERMINACIÓN	**19 DE AGOSTO DE 2026**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO	**14 DE AGOSTO DE 2026**

1. IDENTIFICACIÓN

CONTRATISTA: RAQUEL CASTELLANOS PAEZ

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA.

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE., ($33.033.210).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 206 de fecha 03 de febrero de 2026, 2.1.2.02.02.006 comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro.

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 222 de fecha 19 de febrero de 2026, 2.1.2.02.02.006 comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: SEIS (06) MESES

PLAZO DE ADICIONAL DEL CONTRATO: DOS (02) MESES

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: OCHO (08) MESES

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 19 DE FEBRERO DEL 2026

FECHA ACTA DE INICIO: veinte (20) De febrero De 2026

FECHA DE TERMINACION INICIAL: diecinueve (19) De agosto de 2026

FECHA DE TERMINACION FINAL: diecinueve (19) De octubre de 2026

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA DE PLAZO

1. ANTECEDENTES

El Municipio de Líbano, Tolima, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 143 de 2026, cuyo objeto corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas de propiedad del Municipio de Líbano, Tolima, por un valor de $33.033.210 y con un plazo inicial de seis (6) meses, comprendido entre el 20 de febrero y el 19 de agosto de 2026.

Durante la ejecución contractual fueron intervenidas un total de once (11) motocicletas de propiedad del Municipio, respecto de las cuales se realizaron las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro e instalación de repuestos y la correspondiente mano de obra calificada.

De acuerdo con el informe de supervisión, la contratista realizó las respectivas pruebas de funcionamiento de las motocicletas reparadas, en compañía del funcionario designado por la Administración Municipal, como requisito previo para formalizar la entrega de los vehículos.

2. FUNDAMENTO DE LA NECESIDAD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO

Dentro de las obligaciones contractuales establecidas en la **Cláusula Sexta del Contrato N° 143 de 2026**, específicamente en la **obligación N° 4**, se estableció expresamente:

"El contratista deberá realizar dos revisiones adicionales sin costo por concepto de mano de obra para todas las motocicletas intervenidas. Estas revisiones deberán efectuarse al mes y a los dos meses siguientes a la fecha de entrega de los vehículos a la Alcaldía Municipal."

La referida obligación constituye una actividad contractual que debe cumplirse con posterioridad a la entrega de las motocicletas y que, por su propia naturaleza y por el término establecido en la minuta contractual, requiere que el vínculo contractual permanezca vigente durante el periodo necesario para realizar dichas revisiones.

En este sentido, durante la ejecución del contrato se presentaron circunstancias relacionadas con la entrega progresiva de las motocicletas por parte de la Administración Municipal para la ejecución de los trabajos. El informe de supervisión deja constancia de que las primeras motocicletas fueron entregadas a la Administración Municipal, específicamente al Almacén, únicamente hasta el **10 de julio de 2026**, razón por la cual las revisiones posteriores debían contabilizarse a partir de las respectivas fechas de entrega.

Así mismo, el informe de supervisión señala que, debido a los tiempos de entrega de las motocicletas por parte de la Administración, al momento de finalizar el plazo inicial del contrato se encontraba pendiente el

cumplimiento de los tiempos necesarios para efectuar las revisiones adicionales previstas en la obligación N° 4 de la Cláusula Sexta.

De acuerdo con los soportes de entrega y con la información suministrada para la presente justificación, las **últimas motocicletas intervenidas fueron entregadas a la Administración Municipal el día 13 de agosto de 2026**. En consecuencia, para estas motocicletas el término para realizar la primera revisión adicional se cumple aproximadamente el **13 de septiembre de 2026**, mientras que la segunda revisión se encuentra prevista aproximadamente para el **13 de octubre de 2026**.

Por lo anterior, resulta técnica y contractualmente necesario garantizar la vigencia del contrato durante el periodo requerido para efectuar las revisiones adicionales correspondientes a la totalidad de las motocicletas intervenidas, particularmente respecto de aquellas cuya entrega se produjo en la etapa final de ejecución contractual.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN EN TIEMPO

La ampliación del plazo se fundamenta en la necesidad de garantizar el **cumplimiento integral de las obligaciones contractuales**, evitando que la terminación del contrato impida o dificulte la realización de las dos revisiones adicionales que fueron expresamente pactadas como parte del servicio contratado.

La adición en tiempo **no implica una modificación del objeto contractual ni genera un reconocimiento económico adicional por concepto de mano de obra para dichas revisiones**, toda vez que la obligación contractual establece expresamente que estas deberán realizarse sin costo por concepto de mano de obra.

La ampliación solicitada tiene como finalidad exclusiva permitir el seguimiento, control y ejecución de las revisiones adicionales previstas contractualmente, garantizando que todas las motocicletas intervenidas cuenten con el correspondiente control posterior a su entrega.

En consecuencia, la ampliación del plazo constituye una medida necesaria para asegurar el cumplimiento efectivo del objeto contractual, la adecuada conservación de los bienes de propiedad municipal y la correcta aplicación de las condiciones técnicas pactadas.

Así mismo, la ampliación permite garantizar la **transparencia, trazabilidad y adecuada supervisión de la ejecución contractual**, dejando claramente establecido el periodo dentro del cual la contratista deberá atender las revisiones posteriores a la entrega de las motocicletas.

4. PLAZO DE LA ADICIÓN

Teniendo en cuenta que el plazo inicial del Contrato N° 143 de 2026 finalizó el **19 de agosto de 2026**, y que las últimas motocicletas intervenidas fueron entregadas a la Administración Municipal el **13 de agosto de 2026**, se considera técnicamente necesario adicionar el plazo contractual por **DOS (2) MESES**.

En consecuencia, la nueva fecha de terminación del Contrato N° 143 de 2026 será el **19 de octubre de 2026**.

La ampliación permitirá contar con el tiempo suficiente para efectuar y documentar las revisiones adicionales previstas en la obligación N° 4 de la Cláusula Sexta, efectuar el seguimiento correspondiente por parte de la supervisión y garantizar que la totalidad de las motocicletas intervenidas reciban el servicio posterior establecido contractualmente.

5. CONCLUSIÓN

Desde el punto de vista técnico y de supervisión, se considera **procedente y necesario adicionar en tiempo por DOS (2) MESES el Contrato N° 143 de 2026**, pasando su fecha de terminación del **19 de agosto de 2026 al 19 de octubre de 2026**.

La solicitud se fundamenta en la obligación contractual N° 4 de la Cláusula Sexta, mediante la cual la contratista se comprometió a realizar dos revisiones adicionales, sin costo por concepto de mano de obra, a las motocicletas intervenidas, al mes y a los dos meses siguientes a su entrega a la Alcaldía Municipal.

La ampliación del plazo busca garantizar el cumplimiento integral de dicha obligación, especialmente teniendo en cuenta que las últimas motocicletas fueron entregadas a la Administración Municipal el **13 de agosto de 2026**, circunstancia que hace necesario disponer del tiempo contractual suficiente para realizar las revisiones posteriores correspondientes.

Por lo anterior, la supervisión considera que la adición en tiempo solicitada responde a una **necesidad técnica y operativa directamente relacionada con el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales**, sin que ello implique modificación del objeto contratado ni reconocimiento de costos adicionales por concepto de mano de obra de las revisiones adicionales.

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta de adición la contratista y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

Valor actual del contrato. : TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE., ($33.033.210).

1.1. Valor del anticipo: **($ 0).**

1.2. Valor anticipo amortizado: **($ 0).**

1.3. Valor anticipo por amortizar: **($ 0).**

RESPONSABLE

SUPERVISOR

SANDRA ROCIO MORENO PAEZ
Secretario De Planeación
Líbano – Tolima

OTROSI N° 1 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIO No. 143 DEL 2026

CONTRATO DE OBRA	NUMERO	FECHA
	143	19 DE FEBRERO DEL 2026
OBJETO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA.	
CONTRATISTA	RAQUEL CASTELLANOS PAEZ	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DEL LIBANO	
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	
VALOR	TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE., ($33.033.210).	
PLAZO INICIAL	SEIS (06) MESES	
PLAZO ADICIONAL	DOS (02) MESES	
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	OCHO (08) MESES	

Entre los suscritos a saber, **BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.817.217 expedida en Murillo - Tolima, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA), en su calidad de Alcaldesa Municipal, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **RAQUEL CASTELLANOS PAEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 28.796.107 expedida en el municipio de Lérida Tolima, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** Teniendo en cuenta: **1). -** Que el 19 de febrero de 2026, se firmó el Contrato No. 143 de 2026**, con EL CONTRATISTA,** cuyo objeto es la **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA. 2.** Que bajo la gravedad de juramento, el contratista manifiesta que no se haya en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que establece la ley 80 de 1993. por tanto hemos convenido celebrar el presente prorroga al contrato 143 del 2026, previa las siguientes consideraciones: La Alcaldía Municipal de Líbano -Tolima, como administrador de los recursos del municipio y en desarrollo de las Competencias Institucionales y Legales, presenta la necesidad de continuar con **EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA**", y en consideración a que: **1).- Que** el día 20 de febrero de 2026, se firmó el Contrato N°143 suscrito entre **RAQUEL CASTELLANOS PAEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 28.796.107 expedida en el municipio de Lérida Tolima. 2). Que de fecha 20 de febrero de 2026, se suscribió ACTA DE INICIO. 3**).- Que** desde el punto de vista técnico y de supervisión, se considera **procedente y necesario adicionar en tiempo por DOS (2) MESES el Contrato N° 143 de 2026**, pasando su fecha de terminación del **19 de agosto**

de 2026 al 19 de octubre de 2026; La solicitud se fundamenta en la obligación contractual N° 4 de la Cláusula Sexta, mediante la cual la contratista se comprometió a realizar dos revisiones adicionales, sin costo por concepto de mano de obra, a las motocicletas intervenidas, al mes y a los dos meses siguientes a su entrega a la Alcaldía Municipal; La ampliación del plazo busca garantizar el cumplimiento integral de dicha obligación, especialmente teniendo en cuenta que las últimas motocicletas fueron entregadas a la Administración Municipal el **13 de agosto de 2026**, circunstancia que hace necesario disponer del tiempo contractual suficiente para realizar las revisiones posteriores correspondientes. Por lo anterior, la supervisión considera que la adición en tiempo solicitada responde a una **necesidad técnica y operativa directamente relacionada con el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales**, sin que ello implique modificación del objeto contratado ni reconocimiento de costos adicionales por concepto de mano de obra de las revisiones adicionales. **4).- Que** la suscripción de este **OTRO SI,** que contiene la **PRORROGA**, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la optimización del objeto contratado. Por tanto, es procedente realizar un OTROSI MODIFICATORIO en el sentido de adicionar la siguiente: **CLAUSULA PRIMERO:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES inicialmente, se requiere **ADICIONAR** el termino de duración del contrato en DOS (02) MESES más, es decir que el contrato tendrá un plazo de ejecución de OCHO (08) MESES. **CLAUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente OTROSI MODIFICATORIO hace parte integral del Contrato 143 del 2026, modificando específicamente la cláusula antes mencionada, por lo que los demás aspectos contemplados en el mismo, no se modifican y por consiguiente tendrán plena vigencia y efecto se entenderá perfeccionado con la aprobación de la correspondiente póliza. Para constancia se firman en El Líbano Tolima, a los catorce (14) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

BEATRIZ VALENCIA GOMEZ – ALCALDESA MUNICIPAL

SANDRA ROCIO MORENO PAEZ – Supervisor

RAQUEL CASTELLANOS PAEZ - CC 28.796.107 Lérida Tolima – contratista